Dr. Edward Franco C.

NOTARIO ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701056P00354 Factura No.: 001-004-000003396



NOTARIA QUINCUAGESIMA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
G . D ASOCIADOS DREWNIOK COMERCIALIZADORA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciseis de Febrero del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía G. D ASOCIADOS DREWNIOK COMERCIALIZADORA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el/la señor(a) GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DREWNIOK MERINO TANIA CHRISTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Nombres v Nacionalidad Estado Civil Domicilio Representante Apellidos o Nombre y Apellido, Razón Social Según Corresponda OUITO **ECUATORIANA** DIVORCIADO CARDENAS JAIME **ENRIQUE** DIVORCIADO OUITO DREWNIOK ECUATORIANA MERINO TANIA CHRISTINA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es G. D ASOCIADOS DREWNIOK COMERCIALIZADORA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Segundo (2°).-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

Dr. Edward Franco C.



EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).-Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto



Interoceánica y Psje. Juan Mantilla Esq. (Vía al nuevo Aereopuerto) PIFO a 3,7 KM de Tababela Telf.: 2382 055

en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participacione s	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE	200	200.0	100.0	100.0
DREWNIOK MERINO TANIA CHRISTINA	200	200.0	100.0	100.0
TOTALES	400	400.0	200.0	200.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DREWNIOK MERINO TANIA CHRISTINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

Dr. Edward Franco C.

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

Firma Socios:

GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

CEDULA: 1001677143

CEDULA: 1705442448

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA

Identificacion: 1709530297

EL NO ...





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Plus 4 Plus?

Cédula: 1001677143

Apellidos y nombres: GARATE CARDENAS JAIME ENRIQUE

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 09/11/1970 Fecha de expedición: 21/05/2014

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: MASCULINO

SUPERIOR Instrucción:

EMPLEADO PRIVADO Profesión:

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio: 14/02/2004

Apellidos y nombres de la CARDENAS DOLORES ESTHER madre:

GARATE JAIME ENRIQUE Apellidos y nombres del

Información de generación del certificado electrónico.

padre:

1750678201 Generador por:

331798 Número Único de Verificación (NUV):

SERVICIOS ELECTRONICOS Uso exclusivo para:

PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Codificación QR



Fecha Emisión: 17/02/2016 11:44:12







CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Tania Drewniak

Cédula: 1705442448

Apellidos y nombres: DREWNIOK MERINO TANIA CHRISTINA

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22/06/1976 Fecha de expedición: 22/01/2015

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **FEMENINO**

Instrucción: **BACHILLERATO**

EMPLEADO PRIVADO Profesión:

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio: 21/07/2012

Apellidos y nombres de la

madre:

MERINO MARTHA EUGENIA

Apellidos y nombres del

padre:

DREWNIOK REINHOLD

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:

1750678201

Número Único de Verificación (NUV):

331818

Uso exclusivo para:

SERVICIOS ELECTRONICOS

PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión: 17/02/2016 11:46:32











2016-17-01-56-D

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)
que me fue(ron) presentado(s) en:

foja(s)

Quito-DM, a 1 6 FEB. 2016

RAZÓN: Factura Nº

NOTARIA ME

QUITO . ECUADOR

Dr. Edward/Franco Castañada
NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO







Quito-DM, a 1 6 FEB. 2016

RAZÓN: Factura Nº



Dr. Edward Franco Castañeda NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO